ANEXO CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.8280132 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del **EP-2025-1078** y del acto administrativo que sustenta la necesidad de contratación directa así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**AUNAR ESFUERZOS PARA FORMULAR LA RUTA Y LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS INTEGRALES DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO -SEIP- DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA QUE PERTENECEN A LA ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA -GOBIERNO MAYOR**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	El convenio tiene como alcance la formulación de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, a partir de la realización de encuentros regionales y la sistematización de la información recolectada con participación de las autoridades indígenas. El alcance del presente del convenio que se suscriba con cada organización deberá contar con el documento que contenga la formulación de la ruta metodológica de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP- de los pueblos indígenas de Colombia en los que se dará cuenta de: - Un estado del arte del financiamiento de los procesos de la Educación Propia, que constituyen la línea base de la financiación con la que han contado a la fecha; - La caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes, de acuerdo con la vivencia de los Pueblos Indígenas de las organizaciones. - La estructura y proceso presupuestal en donde se proyectan los elementos del costeo integral que incluye: el proceso para desarrollar el costeo, el proceso para obtener el costeo y la estructura presupuestal. Para ello, se surtirán tres etapas principales: 1. Preparación y coordinación con las autoridades indígenas para la planeación metodológica y convocatoria. 2. Encuentros regionales en los territorios priorizados (Pacífico, Orinoquía, Caribe, Amazonía y Andina), como espacios de diálogo y concertación para identificar y caracterizar los procesos de educación propia y los costos asociados. 3. Sistematización y formulación del documento técnico con la propuesta de estudios de costos integrales del SEIP, validado con las autoridades indígenas competentes. El SEIP se fundamenta en el derecho mayor, la Ley de Origen y el marco constitucional que reconoce la autonomía de los pueblos indígenas. La Norma SEIP ha establecido lineamientos generales para el funcionamiento del sistema, pero aún existen vacíos en la identificación y valoración de los costos integrales que permitan materializar plenamente el Título V sobre gestión y administración propia. Gobierno Mayor, a partir de la ejecución de proyectos educativos y de fortalecimiento organizativo, ha contribuido a la construcción de lineamientos pedagógicos propios, metodologías de educación intercultural y experiencias de planeación participativa, constituyendo un punto de partida para este estudio de costos. La población beneficiaria corresponde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas que

	hacen parte de las 321 instituciones educativas ubicadas en los 19 departamentos de incidencia de Gobierno Mayor. Estos procesos incluyen también a docentes, dinamizadores, sabedores, autoridades tradicionales y parteras, quienes aportan a la transmisión de saberes y prácticas ancestrales. En el marco de esta caracterización, se identificarán los procesos y estructuras del SEIP en sus componentes pedagógico, político-organizativo y de gestión administrativa. Esto permitirá avanzar en la definición de la estructura presupuestal propia, como herramienta para valorar los costos integrales y garantizar la autonomía administrativa de los pueblos indígenas en la gestión de su sistema educativo, de acuerdo con lo señalado en la Norma SEIP – Título V. Se proyectan realizar encuentros regionales, los cuales constituyen el espacio de diálogo y concertación con las comunidades indígenas para la identificación y caracterización de los procesos de la Educación Propia, y específicamente, para la definición de los costos integrales en cada territorio. Hasta la fecha, no existen antecedentes de caracterización sistemática de los procesos del SEIP en materia de costos integrales. Por tal razón, los encuentros regionales se convierten en el mecanismo participativo mediante el cual la Organización Gobierno Mayor convoca a las comunidades para avanzar en la construcción colectiva de la estructura planteada en la justificación y en el desarrollo de los productos correspondientes. ● Región Pacífico: Chocó ● Región Orinoquía: Vichada ● Región Caribe: Córdoba ● Región Amazónica: Putumayo ● Región Andina: Tolima **Población:** Las acciones mediante los cuales se desarrollarán los objetivos propuestos se materializarán con el cumplimiento de los compromisos señalados para las partes del convenio y de conformidad con lo establecido en la propuesta de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - GOBIERNO MAYOR. Nota: El detalle metodológico y técnico del alcance se encuentra en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada.
CLÁUSULA TERCERA. - *COMPROMISOS DE LAS PARTES:*	Durante el desarrollo del convenio las PARTES tendrán los siguientes compromisos: **COMPROMISOS DEL ALIADO:** **COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ALIADO:** 1. Ejecutar los aportes del Convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo. 2. Contratar el personal requerido para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el anexo técnico y propuesta presentada. 3. Dar cumplimiento a las actividades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos y anexos que forman parte integral del Convenio, tales como el estudio previo, el anexo técnico y la propuesta del aliado. En todo caso, deberán acatarse las orientaciones impartidas por el supervisor del Convenio. 4. Proyectar el Cronograma de trabajo que presenta el camino metodológico para la realización de las actividades que formulan la ruta y lineamientos

	metodológicos de los estudios de costos integrales del SEIP. En él, se detallan los objetivos, actividades, el cronograma, la ruta de trabajo para la elaboración de los productos y las orientaciones generales para los dinamizadores en relación con el desarrollo del convenio y la implementación de la metodología de los costos integrales del SEIP. 5. Ejecutar las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo, orientadas a la elaboración de los productos con la calidad, conforme a las condiciones técnicas y plazos establecidos. 6. Elaborar y entregar el documento con la fundamentación del pensamiento de los Costos Integrales del SEIP, diseños de los instrumentos de recolección de la información y la sistematización del estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas, de conformidad al Anexo Técnico y la Propuesta. 7. Entregar el documento de caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes, en los tiempos y condiciones establecidos en la propuesta. 8. Entregar el documento de con los resultados de la Minga de Pensamiento para la socialización, validación y construcción de consensos respecto de la ruta metodológica para el levantamiento de los costos integrales del SEIP en lo relacionado con la estructura y proceso presupuestal Propio para los pueblos indígenas que hacen parte de las organizaciones. 9. Presentar todos los productos en medio digital o físico de acuerdo con los lineamientos del MEN y en los términos definidos contractualmente. 10. Garantizar el cumplimiento del cronograma, así como la calidad técnica de los entregables. 11. Formular, validar y entregar la ruta metodológica concertada, para el cálculo de los costos integrales del SEIP, que responda a la estructura del sistema educativo indígena propio desde la perspectiva de la organización, y que articule los componentes político-organizativo, pedagógico y de administración. 12. Participar activamente en el Comité Técnico del convenio, así como en las reuniones convocadas por el Supervisor del convenio. 13. Realizar el aporte de contrapartida en especie hasta por un valor total equivalente a $ 15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS). El valor de la contrapartida se encuentra aportado en las actividades correspondientes a equipo técnico, actividades, gastos equipos técnicos. Este aporte será certificado por el representante legal de la ORGANIZACIÓN, conforme a lo previsto en el Decreto 252 de 2020 y será reconocido en los términos establecidos en la propuesta técnica y económica del convenio. 14. Elaborar y presentar los informes financieros y técnicos correspondientes a cada desembolso, acompañados de los soportes exigidos por el MEN, así como el informe final al cierre del convenio. 15. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal contratado para tal fin de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta. **COMPROMISOS GENERALES DEL ALIADO:** 1. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia

de la información objeto del presente convenio.

2. Entregar al MEN, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
3. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo.
4. Solicitar autorización escrita del MEN para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MEN.
5. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
6. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
7. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
8. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
10. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente convenio y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
11. El aliado se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán de la ORGANIZACIÓN.

La ORGANIZACIÓN. autoriza al MEN, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública.

Los entregables no podrán modificarse ni adaptarse por parte del MEN sin el consentimiento de la ORGANIZACIÓN.

COMPROMISOS DEL MEN

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de acuerdo con

<table>
<tr><td></td><td>los compromisos asumidos por el aliado en el convenio.
2. Hacer el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y contable.
3. Requerir al Aliado el cumplimiento idóneo y oportuno del Convenio.
4. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
5. Realizar el aporte en dinero convenido en los tiempos acordados, conforme a los valores establecidos en este documento.
6. Efectuar los desembolsos correspondientes al aliado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio.
7. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del aliado y cuando no sea obligación de este.
8. Presentar a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, para que se satisfaga la necesidad del MEN y el objeto de la contratación.
9. Participar activamente en el Comité Técnico del convenio, y realizar la validación conjunta de los productos entregados por el Aliado.
10. Designar el/los representantes para el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, y conocimientos técnicos y de gestión, quien deberá ser un funcionario diferente al designado para ejercer la ejecución de las actividades en el presente convenio
11. Facilitar o suministrar información para el desarrollo de las actividades suscritas.
12. Participar en la revisión conjunta de los productos generados en el Convenio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:</td><td>El valor del presente convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($308.240.000) incluido todos los costos y gastos asociados al convenio.

□ El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($293.240.000) correspondiente al 95,13% del valor del convenio

□ Gobierno Mayor realizará un aporte en especie de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000) correspondiente a un aporte de 4,87% sobre el total del convenio, tal y como se detalla a continuación.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR TOTAL</th><th>APORTES MEN</th><th>APORTES GOBIERNO MAYOR</th><th>% PARTICIPACION</th></tr>
<tr><td>EQUIPO TÉCNICO</td><td>$ 164.500.000</td><td>$ 164.500.000</td><td></td><td>53,37%</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDADES</td><td>$ 90.380.000</td><td>$ 90.380.000</td><td></td><td>29,32%</td></tr>
<tr><td>GASTOS EQUIPOS TECNICOS</td><td>$ 38.360.000</td><td>$ 38.360.000</td><td></td><td>12,44%</td></tr>
<tr><td>CONTRAPARTIDA</td><td>$ 15.000.000</td><td></td><td>$ 15.000.000</td><td>4,87%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 308.240.000</td><td>$ 293.240.000</td><td>$ 15.000.000</td><td>100,00%</td></tr>
</table>
I</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. -</td><td>La presente contratación se encuentra amparada por el CDP No. 116525 del 18 de junio de</td></tr>
</table>

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2025, por la suma de $293.250.000, del cual se comprometerá la suma de $293.240.000
CLÁUSULA SÉPTIMA. – *DESEMBOLSOS:*	1. Un **primer desembolso** correspondiente al valor de los aportes del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a **CIENTO DIECISIETE MILLLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($117.296.000).** Al primer mes de ejecución del convenio que tendrá como primer desembolso el 40% del valor total del convenio. Previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: P.1. Cronograma de trabajo que presenta el camino metodológico para la realización de las actividades para formular la ruta y lineamientos metodológicos de los estudios de costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio -SEIP, el cual corresponde a un documento con el plan y cronograma de trabajo para la realización de las actividades definidas. En él, se detallan los objetivos, actividades, el cronograma, la ruta de trabajo para la elaboración de los productos y las orientaciones generales para los dinamizadores en relación con el desarrollo del convenio y la implementación de la metodología de los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas que hacen parte de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. Este documento constituirá la hoja de ruta principal del convenio e incluirá: - Diseño estructurado del camino metodológico para la formulación de la ruta y lineamientos técnicos de los estudios de costos del SEIP. - Objetivos generales y específicos, actividades, responsables, cronograma detallado, hitos de cumplimiento y estrategias de articulación interinstitucional. - Lineamientos operativos y metodológicos dirigidos a los dinamizadores, en coherencia con la cosmovisión, estructuras de gobierno propio y principios del SEIP. Este documento es un instrumento estratégico que orientará toda la ejecución del convenio, permitiendo al MEN y a de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor planificar, supervisar y ajustar técnicamente las actividades conducentes a la definición de costos integrales diferenciados y progresivos del SEIP. - **Requerimiento para el desembolso:** Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. 2. Un **segundo** correspondiente al valor de los aportes del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a **CIENTO DIECISIETE MILLLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($117.296.000).** Correspondiente al 40% del valor total del convenio. Previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: P.2. Documento con la fundamentación del pensamiento de los Costos Integrales del SEIP, diseños de los instrumentos de recolección de la información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas que hacen parte de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. Este documento incluirá: - Documento de "Fundamentación Epistémica y Cultural del Costo Integral del SEIP"– Sustenta conceptualmente el modelo de costos del SEIP desde el pensamiento, principios y sistemas de conocimiento ancestral de los pueblos indígenas de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. - Documento de "Estado del Arte sobre Financiación de la Educación Propia " –

	Sistematiza antecedentes, buenas prácticas, brechas identificadas y aprendizajes derivados de procesos de financiamiento educativo indígena. Este conjunto documental sustenta el modelo conceptual, operativo y empírico necesario para construir una política educativa indígena viable y jurídicamente soportada. P3. Caracterización del SEIP que presente los procesos y estructuras de cada uno de los componentes de acuerdo con la vivencia de los pueblos indígenas que hacen parte de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, a partir de la aplicación de los instrumentos diseñados El cual consiste en un documento que dé cuenta de la construcción participativa de la ruta metodológica, los instrumentos de recolección de información y el estado del arte de lo financiado en procesos de la Educación Propia de los pueblos indígenas que hacen parte de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. Este documento incluirá: • Documento de "Diseño de Instrumentos Técnicos de Recolección de Información" – Incluye la estructura metodológica, validación y justificación de cada instrumento aplicado en campo, adaptado a las realidades lingüísticas, organizativas y territoriales de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. • Documento de "Caracterización Técnica del SEIP " de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. Presenta resultados preliminares de campo, estructuración de componentes político-organizativo, pedagógico y de gestión del SEIP en la región, a partir de la aplicación de los instrumentos diseñados. Este conjunto documental constituye la base técnico-metodológica para estructurar un modelo diferenciado y sostenible de financiación del SEIP. - **Requerimiento para el desembolso:** Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. 3. Un **tercer desembolso** correspondiente al valor de los aportes del Ministerio de Educación Nacional, equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($58.648.000).** Al quinto mes de ejecución del convenio que tendrá como primer desembolso el 20% del valor total del convenio. Previa la verificación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: P4. Informe final que contenga los resultados de la socialización, validación y construcción de consensos respecto de la ruta metodológica para el levantamiento de los costos integrales del SEIP, relacionando la estructura y proceso presupuestal Propio de los pueblos indígenas que hacen parte de de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor. Este documento contendrá los resultados de la socialización y construcción de consensos de la ruta metodológica para la formulación y estructuración de los costos integrales del Sistema Educativo Indígena Propio de los pueblos indígenas que hacen parte de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor, así como las proyecciones en los componentes del SEIP, sus procesos y estructuras para la implementación de la metodología. Este documento contendrá:

	- Resultado y evidencia del proceso de diálogo, validación y construcción de consensos con las autoridades tradicionales de los pueblos amazónicos. - Documento consolidado de la ruta metodológica final ajustada a los consensos territoriales. - Estructura y proceso presupuestal proyectado, con enfoque territorial y diferencial, alineado con la viabilidad fiscal y técnica del SEIP. - Proyecciones y lineamientos técnicos para la implementación de la metodología de costos integrales del SEIP. - Informe final técnico y financiero correspondiente a la ejecución del convenio. Este documento constituye el insumo definitivo para avanzar hacia la implementación operativa del SEIP en el marco del principio de suficiencia financiera previsto en el Decreto 0481 de 2025. El producto representa el insumo técnico necesario que cada organización indígena cuente con una ruta metodológica propia para la estructuración de dichos estudios, mediante un proceso legítimo y validado territorialmente. - **Requerimiento para el desembolso:** Este entregable será aprobado por la Supervisión del Convenio, previa retroalimentación del Comité Técnico. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso, el aliado deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El aliado se obliga a acreditar ante el MEN el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde según los plazos establecidos por la autoridad competente para el cumplimiento de dicho pago. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MEN y en todo caso la obligación de pago del MEN empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o documento equivalente sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el aliado.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente convenio la efectuará **CAROLINA CHÁVES** en su calidad de Profesional Especializado de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial o quién haga sus veces., a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: **1.** Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. **2.** El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **3.** Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. **4.** Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. **5.** Efectuar los requerimientos que sea del caso al ALIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.

	6. Requerir al ALIADO, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. **7.** Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. **8.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el ALIADO. **9.** Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el ALIADO se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. **10.** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **11.** Una vez perfeccionadas las modificaciones del convenio, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al ALIADO para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. **12.** Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. **13.** El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. **14.** Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga. **15.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **16.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **17.** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación **18.** Nacional. **19.** Autorizar los pagos al ALIADO, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el ALIADO se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. – *COMITÉ TÉCNICO*	Se conformará un Comité Técnico, integrado por representantes del MEN y por el representante legal del aliado y/o el coordinador del proyecto designado por este. Este Comité actuará como instancia permanente de planeación y articulación técnica, y

tendrá como finalidad orientar el desarrollo del convenio mediante concertación y asistencia técnica. Será un órgano consultivo, no decisorio, que apoyará el cumplimiento del objeto del convenio desde las competencias institucionales, sin asumir funciones propias de supervisión o control contractual.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

El Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Un delegado (a) por el/la viceministro (a) de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto.
2. Un delegado (a) de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, con voz y voto. Conforme con las competencias establecidas en el artículo 23 del Decreto 2269 de 2023.
3. El/la subdirector (a) delegado por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, con voz y voto. Conforme a las competencias establecidas en el artículo 18, del Decreto 2269 de 2023.
4. El Representante Legal de Gobierno Mayor o su designado con voz y voto.

Nota: Las sesiones del comité podrán contar con la presencia de invitados, según se estime necesario, quienes podrán intervenir en las discusiones, aunque su participación no implicará derecho a voto.

INVITADOS PERMANENTES CON VOZ Y SIN VOTO.

Los supervisores del convenio, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Son Funciones del Comité Técnico, las siguientes:

1. Recibir y conocer los informes de ejecución técnica y financiera del convenio presentados por la supervisión, cuando haya lugar, con el fin de generar recomendaciones de mejora o articulación técnica.
2. Evaluar periódicamente el avance del cronograma y plan de trabajo, y emitir recomendaciones para fortalecer su desarrollo oportuno y pertinente.
3. Realizar recomendaciones técnicas sobre la ejecución de actividades y productos, conforme a los lineamientos del convenio.
4. Proponer directrices técnicas orientadas a facilitar la implementación de las acciones previstas en el convenio, desde una perspectiva de articulación interinstitucional.
5. Reunirse ordinariamente al menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando sea convocado por cualquiera de las partes, estableciendo de manera conjunta el cronograma y agenda de reuniones.
6. Canalizar y considerar los requerimientos formulados por la supervisión del convenio, siempre dentro del marco de sus funciones técnicas y de asesoría.
7. Servir como espacio de diálogo y coordinación entre las partes, para discutir aspectos técnicos relacionados con la ejecución del convenio y la entrega de productos.
8. Emitir retroalimentación técnica sobre los documentos y entregables generados en el marco del convenio, sin que ello implique certificación contractual ni evaluación jurídica.
9. Apoyar la toma de decisiones técnicas necesarias para la adecuada implementación del convenio, sin perjuicio ni sustitución de las funciones atribuidas al supervisor del convenio.

Desarrollo de las sesiones del Comité Técnico. El comité técnico celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. El Comité Técnico deberá reunirse por lo menos una vez por mes de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria a todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales

	pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. En cada una de ellas, las decisiones se adoptarán mediante concertación y consenso, con una mayoría simple, basadas en los aportes técnicos especializados de las partes involucradas. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por un representante de la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor y por un representante de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial diferente del Supervisor, quienes serán los encargados(s) de realizar la convocatoria especificando el lugar, hora y día o plataforma virtual para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión deberá levantar el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. Nota: En cumplimiento de los principios de imparcialidad y separación de funciones, el supervisor del convenio no podrá asumir funciones de Secretaría Técnica ni formar parte del Comité Técnico como miembro con voto. A su vez, el Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA. – *GARANTÍAS:*	En atención a los compromisos y cuantía de la contratación **la Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio una Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: 1. **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del MEN, con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del MEN, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. La **Organización de Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor igual a 200 SMLMV; amparo que deberá estar vigente durante la ejecución del convenio. La Póliza deberá cumplir con los requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El ALIADO debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la contratación, así como en el evento de que se produzca la suspensión temporal de la misma. Igualmente, deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la contratación, así esta no conlleve cambio del

	plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía de RCE debe tener en su carátula de manera explícita que se otorga bajo la modalidad de OCURRENCIA La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	El ALIADO obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre el Ministerio de Educación Nacional y el ALIADO y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera el ALIADO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y el Ministerio de Educación Nacional declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	El ALIADO mantendrá indemne al Ministerio de Educación Nacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Educación Nacional por asuntos que, según el convenio sean de responsabilidad del ALIADO, el Ministerio de Educación Nacional, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al Ministerio de Educación Nacional y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el ALIADO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Educación Nacional, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ALIADO y éste último pagará todos los gastos en que el Ministerio de Educación Nacional incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para

INVALIDEZ PARCIAL:	dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - *CESIÓN DEL CONVENIO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 993, el presente convenio es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL ALIADO sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y de la comunidad o pueblo. EL ALIADO responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -*PROPIEDAD INTELECTUAL:*	Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán de la ORGANIZACIÓN. La ORGANIZACIÓN. autoriza al MEN, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública. Los entregables no podrán modificarse ni adaptarse por parte del MEN sin el consentimiento de la ORGANIZACIÓN.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *MULTAS:*	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL ALIADO, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL ALIADO incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio EL ALIADO incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL ALIADO autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL ALIADO de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de EL

	ALIADO, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el ALIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ALIADO, este podrá ceder el convenio previa autorización escrita del Ministerio de Educación Nacional, y si ello no fuere posible el ALIADO renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el ALIADO deberá informar al Ministerio de Educación Nacional dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Ministerio de Educación Nacional tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, el Ministerio de Educación Nacional ejercerá las acciones legales correspondientes. El ALIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	El ALIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses para la liquidación bilateral contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, y el proyecto de acta de liquidación son los documentos enunciados se deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

	En aquellos casos en que el ALIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Ley 1437 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*	Territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción GOBIERNO MAYOR, en los departamentos de Choco, Vichada, Córdoba, Putumayo, Tolima. sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus compromisos. Domicilio Contractual: Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el ALIADO autoriza expresamente al Ministerio de Educación Nacional a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte del Ministerio de Educación Nacional se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el ALIADO en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican al ALIADO, la propuesta del ALIADO, el certificado de disponibilidad presupuestal, el anexo técnico, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ALIADO.